



RESOLUCION EXENTA N° 015/2490

**MAT.: APRUEBA RETROACTIVAMENTE EL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE
VESTUARIO QUE SE INDICA.**

LA SERENA, 11 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/2693, de 10 de diciembre de 2010, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-61-LI:10 para la adquisición de vestuario correspondiente chaquetas de polar para personal de la JUNJI, Región de Coquimbo a **CONFECCIONES TYARE LIMITADA**.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de suministro de chaquetas de polar entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Confecciones Tyare Limitada, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONFECCIONES TYARE LIMITADA

En La Serena, a 27 de Diciembre de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Coquimbo, doña LUZ LOPEZ PALMA, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 7.141.265-2, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI” y CONFECCIONES TYARE LIMITADA, Rol único Tributario N° 78.417.870-K, representada legalmente por don DARIO ENRIQUE FUENTES ORMAZABAL, cédula nacional de identidad N° 6.209.390-0, domiciliado en Santa Teresa N° 805, comuna de Temuco, en adelante “El PROVEEDOR”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/2693, de 10 de diciembre de 2010, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que adjudica la Licitación Pública 1574-61-LI-10 para la adquisición de vestuario: chaquetas de polar, correspondiente a vestuario 2010, para personal JUNJI de la Región de Coquimbo a don DARIO ENRIQUE FUENTES ORMAZABAL, representante legal de CONFECCIONES TYARE LIMITADA, por el presente instrumento, se obliga a entregar especies muebles, consistentes en chaquetas de polar para personal JUNJI de la Región de Coquimbo, según el detalle que se indica:

	PRODUCTO	PROG. 01	PROG. 02	CANTIDAD ADQUIRIDA
1	CHAQUETAS DE POLAR AUXILIAR DE SERVICIO MENOR MUJER, COLOR GRIS CON LOGO (MANGA FIJA)	15	0	15
2	CHAQUETAS DE POLAR AUXILIAR DE SERVICIO MENOR VARÓN, COLOR GRIS CON LOGO (MANGA FIJA)	19	1	20
3	CHAQUETAS DE POLAR EDUCADORA DE PÁRVULOS Y DIRECTORAS,	101	24	125

	MUJER, COLOR VERDE CON LOGO (MANGA FIJA)			
4	CHAQUETA DE POLAR EDUCADOR DE PÁRVULOS VARÓN, COLOR VERDE CON LOGO (MANGA FIJA)	1	0	1
5	CHAQUETAS DE POLAR TÉCNICOS EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS, COLOR AZUL REU CON LOGO (MANGA FIJA)	190	126	316

SIGUNDO: La fecha de entrega de los bienes será el día 07 de febrero de 2011. El lugar de la entrega será la bodega regional de la JUNJI, ubicada en avenida Estadio, esquina pasaje Constitución, paradero N° 6 ½, La Pampa, Población Víctor Domingo Silva, comuna de La Serena, región de Coquimbo. La unidad encargada de recepcionar los bienes, será la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la JUNJI-Región de Coquimbo.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar a la Directora Regional JUNJI-Región de Coquimbo, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga en el plazo de entrega de los artículos adjudicados, la que será evaluada en forma exclusiva por la JUNJI, quien podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

TERCERO: La JUNJI se compromete a cancelar por el calzado individualizado la suma total de \$4.995.144.- (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos), según el detalle adjunto:

PRODUCTO	TOTAL PROG. 01 \$	TOTAL PROG. 02 \$
CHAQUETAS DE POLAR AUXILIAR DE SERVICIO MENOR, MUJER, COLOR GRIS CON LOGO (MANGA FIJA)	\$ 132.000.-	\$ 0
CHAQUETAS DE POLAR AUXILIAR DE SERVICIO MENOR, VARÓN, COLOR GRIS CON LOGO (MANGA FIJA)	\$ 167.200.-	\$ 8.800.-
CHAQUETAS DE POLAR EDUCADORAS DE PÁRVULOS Y DIRECTORAS, COLOR VERDE CON LOGO (MANGA FIJA)	\$ 888.800.-	\$ 211.200.-
CHAQUETAS DE POLAR, EDUCADOR DE PÁRVULOS, VARON, COLOR VERDE CON LOGO (MANGA FIJA)	\$ 8.800.-	\$ 0.-

CHAQUETAS DE POLAR, TÉCNICOS EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS, COLOR AZUL REY CON LOGO (MANGA FIJA)	\$ 1.672.000.-	\$ 1.108.800.-
NETO	\$ 2.868.800.-	\$ 1.328.800.-
IVA 19%	\$ 545.072.-	\$ 252.472.-
TOTAL	\$ 3.413.872.-	\$ 1.581.272.-

TOTAL PROG. 01 + PROG. 02 = \$ 4.995.144.-.-

La suma será cancelada por la JUNJI, dentro de los 30 días corridos siguientes, a la recepción conforme de los bienes por parte de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos, quien certificará a través del documento "Guía de Recepción", el correcto cumplimiento del proveedor con anterioridad al pago, incluyendo la entrega de la factura correspondiente. La JUNJI se reserva el derecho a efectuar el pago hasta en tres estados. El primer estado de pago, corresponderá al menos al primer tercio de la cantidad total adjudicada, con visación del estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente; el segundo estado de pago, corresponderá al segundo tercio o más de la cantidad total adjudicada, con visación del estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente; y el tercer y último pago, si es que correspondiese, será respecto al saldo de los artículos faltantes, con visación del estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente.

TERCERO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, se exigirá al proveedor una boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total neto del contrato, esto es por la suma de \$209.880.- (doscientos nueve mil ochocientos ochenta pesos) con una vigencia mínima de 5 meses contados desde el día de la emisión del documento, esto es, hasta el día 25 de junio de 2011. La garantía debe ser tomada por el propio oferente y tener el carácter de irrevocable. Ella será entregada a la asesora jurídica de la JUNJI previa firma del contrato y su devolución se efectuará a través de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos, previo visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CUARTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato aumentos o disminuciones de adquisiciones hasta por un 40% del valor total del contrato, debiendo el proveedor presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento.

QUINTO: En el evento que el proveedor no cumpliera con la entrega de los artículos dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al 2,0% del valor total neto de los bienes adquiridos y no entregados oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de la multa en la eventualidad de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente fundamentada y documentada por el proveedor, siendo facultad exclusiva de la JUNJI aceptar o rechazar dichos argumentos.

SIXTO: El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2011.

SÉPTIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificarse por la unidad supervisora del contrato. Caso en el que se faculta a la JUNJI para hacer efectiva la boleta bancaria de fiel cumplimiento del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso en la provisión de bienes, imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados. La Junta Nacional de Jardines Infantiles quedará facultada para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
6. Cuando los bienes entregados, presenten fallas y/o no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando los bienes entregados no correspondan a lo presentado en la oferta técnica.
8. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

OCTAVO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la JUNJI-Región de Coquimbo.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° 015/2207, de 21 de Octubre de 2010, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que dispuso el llamado a Licitación Pública para la adquisición de vestuario, calzado y elementos de seguridad a funcionarios JUNJI-Región de Coquimbo.
- b) Bases administrativas, adquisición de vestuario: chaquetas de polar a funcionarios JUNJI-Región de Coquimbo.
- c) Resolución Exenta N°015/2693, de 10 de diciembre de 2010, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que adjudica la Licitación Pública 1574-61-LE10 para la adquisición de vestuario, calzado y elementos de seguridad para personal JUNJI de la Región de Coquimbo.

DÉCIMO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña LUZ LOPEZ PALMA, en su calidad Directora Regional (S) JUNJI de la Región de Coquimbo, opera por el sólo ministerio de la ley.-

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO


JLLT/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.